



Riohacha D. T. C., 5 de octubre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AV VILLAS
Demandado:	NERLIS AIDETH GARCÍA FLÓREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00252-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por la Abogada MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, en calidad de apoderada judicial del demandante BANCO AV VILLAS, según poder otorgado por la representante legal para asuntos judiciales señora SANDRA MARÍA OTERO ÁLVAREZ contra NERLIS AIDETH GARCÍA FLÓREZ, se observa por parte de esta agencia judicial que la misma carece del requisito establecido en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, toda vez que la parte demandante en el numeral segundo del aparte de las pretensiones solicita se libre mandamiento de pago por los intereses de mora mencionando sobre el capital acelerado, calculados a partir de su vencimiento, omitiendo la indicación de las fechas a las cuales se refiere, motivo por el cual este despacho solicita se aclaren las pretensiones indicando las fechas desde y hasta cuando han de liquidarse los intereses tanto moratorios de sobre el pagare que pretenden ejecutarse mediante este proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, bajo los parámetros establecidos en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Conceder a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.

TERCERO: Téngase como apoderada de la parte demandante a la abogada MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía N°

<sup>1</sup> Numeral 4 Art. 82 C.G.P. "...4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad..."



27.004.543 y tarjeta profesional N° 85.106 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bf4200ec791e5c79a86b1cdae619f15667838ce2e7dbbff921c369660e245f**

**0**

Documento generado en 05/10/2021 05:46:58 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**